

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Abril 1930).

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA SECCION DE MINAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.206

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel García Revuelto, vecino de Posadas, ha sido presentada en este Gobierno civil un proyecto acompañado de instancia solicitando autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica a veinte mil voltios, desde la central de transformación de la mina «El Tesoro», del término municipal de Posadas,

a la mina «El Ingertal», situada en el término de Almodóvar del Río, con una longitud de cuatro mil trescientos metros, sin cruzar ninguna carretera, camino ni ferrocarril y solo terrenos de propiedad particular.

Lo que se manifiesta en virtud de la información pública ordenada por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con fecha tres del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo trece de Reglamento de instalaciones eléctricas.

Los que se consideren perjudicados pueden presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas en el plazo de diez días.

Córdoba tres de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Circular núm. 1.217

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo actual y cupo que se indica.

CUPO DE FERNÁN-NÚÑEZ

Número 13.—Pedro Berral Cañero, hijo de Juan y Pilar.

Número 56.—Rafael Martínez Alvarez, hijo de Manuel y A. María.

Número 57.—Francisco Martínez Osuna, hijo de Francisco y Victoria.

Número 79.—Amador Sánchez Bellido, hijo de Alfonso y Rosa.

CUPO DE SANTAELLA

Número 5.—Andrés Bonilla Gómez, hijo de Manuel y Dolores.

Número 20.—Antonio López López, hijo de Manuel y Ramona.

CUPO DE PALENCIANA

Número 11.—José García Crespillo, hijo de Antonio y Eufemia.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos, ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 4 de Abril de 1930.—El Gobernador interino, Antonio Escribano Codina.

Núm. 1.178

(Continuación)

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar y uso de armas en general, expedidas en el mes de Marzo del año actual.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 8

Pueblonuevo, don Martín Santos Sánchez, caza, 56, Umbría 55.

Fuente Palmera, don Juan Moro Gallardo, caza, 48, Villalón.

Villafranca, don Francisco Izquierdo Labrador, caza, 58, Tafur, 5.

Cardeña, don Leoncio Rojas Zamora, caza, 49, Antonio.

Cardeña, don Rafael Diaz Copado, caza, 32, Real, 30.

Cardeña, don Lucas García Cano, caza, 51, P. Alfonso XIII.

Belalcázar, don Rafael Escobar Cabanillas, caza, 65, Arias, 50.

Iznájar, don Antonio Ortega Sánchez, caza, 31, Soleche.

Iznájar, don Jacinto Peralta León, caza, 64, Fuente del Conde.

Iznájar, don Diego Aguilera Ortiz, caza, 23, Adelantado.

Iznájar, don Antonio Aguilera Ortiz, caza, 32, Adelantado.

C. de Campos, don Antonio Ordóñez Onieva, caza, 59, Priego.

C. de Campos, don Manuel Ruiz Jiménez, caza, 44, P. del Barrio.

C. de Campos, don José Nieto Pérez, caza, 28, No consta.

Villanueva de Córdoba, don Nicolás Cabezas Sánchez, caza, 27, San Sebastián, 10.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Gutiérrez Romero, caza, 36, Soledad, 26.

Villanueva de Córdoba, don Casiano Rojas Zamora, caza, 30, M. Pedrajas, 10.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Arévalo Camacho, caza, 50, S. Miguel, 1.

Villanueva de Córdoba, don Juan Sillero Molina, caza, 27, No consta.

Villanueva de Córdoba, don José Sánchez Moreno, caza, 31, Cañuelo, 15.

Día 10

Montemayor, don Manuel Roldán Moreno, caza, 25, M. Rodríguez, 6.

Cañete de las Torres, don Juan Martínez Escudero, caza, 57, Cánovas, 6.

Día 11

Córdoba, don Manuel Marín Valenzuela, caza, 39, No consta.

Córdoba, don Antonio Mejías Román, caza, 38, P. del Rineón, 86.

Córdoba, don Pedro de Dios Millán, caza, 52, Lujan, 2.

Córdoba, don Rafael Terroba Ortiz, armas, 43, M. Cristina, 2.

Pedro Abad, don Alfonso Galán Gómez, caza, 36, S. Paredes.

Pedro Abad, don Juan Porras y G. de Canales, armas, 35, J. de D. Porras, 30.

Pedro Abad, don Francisco Porras y G. de Canales, armas, 35, J. de D. Porras, 30.

San Sebastián, de los Ballesteros, don Miguel Criado Luque, caza, 29, J. Costa, 12.

Priego, don José Serrano Ramos, armas, 51, A. Zamora, 35.

Cabra, don Antonio Lopera Gutiérrez, caza, 32, Postigos.

Rute, don Francisco Tirado Campos, caza, 24, F. Salto, 80.

Rute, don Antonio Reyes Molina, caza, 49, No consta.

Pozoblanco, don Antonio Muñoz Cabrera, caza, 42, Benedicto XV, 19.

Pozoblanco, don Diego Dueñas Fernández, caza, 37, A. Barroso, 14.

Pozoblanco, don José Huertas Castilla, caza, 25, O. Pozuelo, 36.

Pozoblanco, don Francisco Sánchez Díaz, caza, 51, S. Bartolomé, 11.

Día 12

Valenzuela, don Cristóbal García Pedrajas, caza, 56, No consta.

Valenzuela, don Pablo Olivares López, caza, 30, No consta.

Valenzuela, don Andrés López Morales, caza, 24, No consta.

Valenzuela, don Francisco Prados Rodríguez, caza, 26, No consta.

Valenzuela, don Juan García Luque, caza, 26, No consta.

Córdoba, don José Molleja Molleja, caza, 48, C. Marcelo, 10.

Córdoba, don José Fernández Costa, armas, 40, Deanes, 19.

Jauja, don Francisco Rodríguez Ruíz, caza, 40, No consta.

Jauja, don Manuel Alcalá Hidalgo, caza, 56, Pleito, 20.

Cabra, don Antonio Ponte Sabariego, caza, 53, Villa, 15.

Adamuz, don Manuel Sánchez Cuadrado, caza, 40, Pedroches, 31.

Posadas, don José Jiménez Cabrilla, caza, 55, J. Salas, 1.

Lucena, don Eusebio Jiménez Medina, caza, 33, M. Blanco, 9.

El Viso, don Antonio Mariano Martínez, caza, 37, Sevilla, 94.

Belalcázar, don Pedro Aparicio Murillo, caza, 29, G. D. Blanco, 14.

(Continuará)

JEFATURA DE MINAS

Número 9.044

Núm. 1.207

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Miguel Juncal García, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Marzo de 1930, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «San Pablo», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado Burcio del Reloj; y en terrenos de la propiedad de don Juan Antonio Illescas Sánchez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metros de profundidad que existe en el paraje ya referido a 20,60 metros al Norte 6° 18' O de una boca-mina abierta junto al regajo del Reloj o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «Los Desamparados» número 8.528, hoy caducada, y desde dicho punto de partida con dirección E. 10° N. se medirán 250 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 10° O. se medirán 350 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 10° S. se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 10° E. se medirán 900 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección E. 10° N. se medirán 400 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección N. 10° O. se medirán 550 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 3 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 9.045

Núm. 1.208

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Alfonso Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Marzo de 1930 solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Kerima», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba, y paraje llamado Arroyo de Pedroches.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una boca de mina que hay en el Arroyo de Pedroches, aguas arriba del llamado molino del Majanillo o de Torre Blanca, a unos 400 metros de él y hacia el pie de una cantera grande de caliza que la Sociedad Asland Córdoba, S. A. trabaja en el referido lugar, al Oeste del Arroyo de Pedroches,

desde el referido punto de partida al Norte se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al O. 1000 metros; de 4.ª a 5.ª al N. 400 metros; y de 5.ª a 1.ª al N. 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas, que lindan por todos rumbos con terreno franco y estando todas las estacas en los terrenos de Asland-Córdoba S. A. Los rumbos se entenderán al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 3 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Inspección provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.197

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en circular fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Por algunos Inspectores de primera enseñanza se ha oficiado a esta Dirección general dando cuenta del caso abusivo que se ha presentado en algunas localidades, donde padres de familia, poco escrupulosos de los deberes que su condición les impone, envían a sus hijos a escuelas privadas con las miras de que, no siendo en estas tan directa la inspección del Estado, en lo que a la asistencia a clase y puntualidad en acudir a las mismas se refiere, puedan sus hijos eludiendo la obligación de concurrir a los estudios elementales durante la edad escolar, ser ocupados en otras atenciones, al parecer más remuneradas.

Lo más extraño es que ese deplorable procedimiento ha surgido precisamente en alguna comarca, donde por la mayor intensidad industrial y consiguiente prosperidad económica pareciera lógico que fuera mayor el deseo de perfeccionamiento espiritual que la instrucción supone. Aunque si bien se mire esa mayor facilidad en ocupar a los niños lucrativamente fuera de la escuela, es el pretexto que induce a esos padres, (tanto más censurables, cuanto que su mayor desahogo económico es precisamente el que les facilita e incita a burlar la Ley), a apartar de la escuela a sus hijos con el inherente mal que esto trae aparejado.

La libertad de enseñanza, al amparo de la cual numerosas entidades particulares y maestros capacitados realizan una saludable labor, supliendo en parte la que al Estado incumbe de proporcionar la instrucción a todos los niños, en manera alguna puede consentirse que sirva de baluarte para que a su sombra esos padres inconscientes y algún que otro maes-

tro, por tolerancia que pudiera ser culpable, burlen la obligación que a todos incumbe de facilitar la enseñanza, no poniendo dificultades a su desarrollo.

Por ello esta Dirección general, cree que ha de exigirse observancia del calendario y horario oficiales para todos los alumnos de edad escolar, procurando la exacta asistencia a las escuelas, ya sean estas públicas, ya privadas, y que no proceda fuera de esto hacer novedad alguna; pero si cree muy necesario reiterar a todos los Inspectores de primera enseñanza para que estas a su vez lo hagan a las Juntas locales y a las autoridades municipales, la conveniencia de la rigurosa observancia de cuantos preceptos atañen a la asistencia a clase y por lo que a las escuelas privadas concierne, advertir a sus directores la obligación en que están de dar cuenta de la reiterada ausencia de sus alumnos cuando ésta sea sin causa justificada, manifestándolo en su caso al Alcalde de la localidad.

«Asimismo esta Dirección general cree necesario encarecer a todos el mayor celo y escrúpulo con que han de proceder en negocio de tanta monta y que tanta importancia entraña para el bien público».

Lo cual traslado a V. para su conocimiento, el de esa Junta de enseñanza de su digna presidencia y Maestros de las escuelas nacionales y particulares a fin de que por todos se procure la efectividad de la asistencia a los centros primarios de los niños matriculados en los mismos y se destierren los vicios que han motivado las quejas a que la circular [se refiere. Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 2 de Abril de 1930.—El Inspector Jefe, José Priego.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.196

Para dar cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL de 26), se pone en conocimiento de todos los poseedores de trigo, avicindados en el término municipal de Córdoba, que a partir de la fecha de la publicación del presente y antes del día 15 del próximo Abril, deberán presentar declaraciones juradas de las existencias que tengan en su poder, ante esta Alcaldía, haciéndoles saber, a la par, que con sujeción al artículo 4.º de la antes citada Real orden serán conminados los que no dieran cumplimiento a esta declaración en la forma y plazo señalado.

Córdoba 31 de Marzo de 1930.—M. Varo.

AÑORA

Núm. 1.201

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta población, por medio del fluido eléctrico y término de diez años, consecutivos, por la suma de dos mil doscientas catorce pesetas anuales, se abre licitación en estas Casas Consistoriales a las diez de la mañana del vigésimo quinto día a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta cuya fecha queda de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones mencionado para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

La subasta se practicará por medio de pliegos cerrados ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación.

Añora primero de Abril de mil novecientos treinta.—Bartolomé Madrid.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... como se justifica con la cédula personal núm..... que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para ser contratista señala el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de 1924 y enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de electricidad en la villa de Añora provincia de Córdoba, por el tiempo de diez años, o sea desde primero de Julio de mil novecientos treinta, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, se obliga a ejecutar dicho servicio con entera sujeción a las citadas condiciones percibiendo cada año la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.090

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico titular dotada con el haber anual de dos mil pesetas y docientas pesetas por la Inspección municipal de Sanidad, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, pudiendo ser solicitada por los señores Doctores o Licenciados en Medicina que lo deseen, a cuyo efecto presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

El orden de preferencia de méritos que habrá de tenerse en cuenta para cubrir la vacante, es el determinado en el apartado c) del artículo 1.º del Apéndice al Reglamento municipal de 9 de Febrero de 1925.

Villanueva del Rey a 24 de Marzo de 1930.—Rafael Cano.

—:—

Núm. 1.091

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde pre-

sidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concurrentes demostrarán no padecer defecto físico.

El orden de preferencia de mérito que habrá de tenerse en cuenta para cubrir la vacante, sera el siguiente:

Primero.—Mks título.

Segundo.—Mejor nota en el título.

Tercero.—Otros méritos a juicio del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 24 de Marzo de 1930.—Rafael Cano.

—:—

Núm. 1.092

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes demostrarán no padecer defecto físico.

El orden de preferencia de méritos que habrá de tenerse en cuenta para cubrir la vacante, será el siguiente:

Primero.—Más título.

Segundo.—Mejor nota en el título.

Tercero.—Otros méritos a juicio del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 24 de Marzo de 1930.—Rafael Cano.

VALSEQUILLO

Núm. 1.102

Don Damián Pérez García, Risco, Presidente de la Junta parroquial del repartimiento de esta entidad local menor de Valsequillo.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en estas Casas Consistoriales, durante el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos de lo prevenido en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formu-

lar por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

También podrán formularse verbalmente en la reunión que celebra esta Junta el domingo día 20 del próximo de Abril.

Valsequillo a 26 de Marzo de 1930.—El Presidente de la Junta, Damián Pérez.

DOS TORRES

Núm. 1.101

Don Antonio Portal Miranda, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que efectuada la rectificación del padrón general de habitantes de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del respectivo Reglamento, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal el apéndice correspondiente a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Dos Torres 26 de Marzo de 1930.—Antonio Portal.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.132

Don Francisco Natera Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del actual acordó por unanimidad declarar definitiva la lista provisional de los electores que en el presente año tendrán derecho a elegir compromisarios para las de Senadores que pudiera celebrarse durante el mismo tal y como ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 45 de 20 de Febrero último.

Almodóvar del Río a 28 de Marzo de 1930.—F. Natera.

—:—

Núm. 1.139

Don Francisco Natera Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la propuesta de una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con destino a recrecer en la cantidad suficiente la partida destinada en aquel para fuentes y cañerías se hace público referido acuerdo por medio del presente para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra referido acuerdo las reclamaciones que se consideren justas.

Almodovar del Río a 28 de Marzo de 1930.—F. Natera.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.085

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Crescencio y doña Salvadora Muñoz Gómez, mayores de edad, soltero, industrial y vecino de Villaralto, el primero, dedicada a los quehaceres domésticos, casada y vecina de Pozoblanco la última; para justificar el pleno dominio en que se hallan por partes iguales y proindivisas de las fincas rústicas siguientes:

Pedazo de terreno con encinas, al sitio Docenario de Martín Pérez, que fué Dehesa de Pedroche, término de Belalcázar, cuya extensión real, excluido de los dos caminos—una vereda de servidumbre—que la atraviesa, es de setenta y seis fanegas cuatro celemines, equivalentes a cuarenta y ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas; si bien la suma de la extensión de la finca, de que se ha formado solamente arroja un total de cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con tierra que fué de Juan Jiménez Murillo y hoy pertenece a doña Carmen de Cárdenas Gallardo y con Docenario Atalayuela de la misma doña Carmen Cárdenas, Este con la citada finca Atalayuela de repetida D.ª Carmen Cárdenas y con el río Guadamatilla, Sur con tierra de Francisco García Castellano y al Oeste con camino de la Cuerda y con Docenario Grijuelo de don Tomás Perea Algaba.

La finca que se acaba de describir ha sido formada por agrupación de las cinco siguientes:

Primera. Trozo de terreno secano de cereales, con algunas encinas, al sitio titulado Martín Pérez, de la que fué Dehesa de Pedroche, término de Belalcázar, de diez hectáreas, veinte áreas, trece centiáreas, de superficie, que linda al Norte con terreno de Juan Jiménez Murillo que con esta que se describe formó uno solo y hoy pertenece a doña Carmen Cárdenas, Sur con Docenario nombrado Bernabé que fué de la testamentaria de don José García y García y de su esposa D.ª María Francisca Castellano Ruiz y anteriormente de Manuel Fernández Blanco, hoy la finca que se describirá a continuación, Este con Docenario Atalayuela de doña Carmen de Cárdenas Gallardo, que antes fué de José García Armenta y al Oeste con Docenario Grijuelo de don Tomás Perea que anteriormente fué de Felipe Calderón López, la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido en posesión a nombre de los solicitantes don Crescencio y doña Salvadora Muñoz Gómez, en el tomo 126 del archivo, libro 44 de Belalcázar, folio 21, finca número 2974 duplicado, inscripción 6.ª

Segunda. De un pedazo de terre-

no al sitio Docenario Bernabé, de la que fué Dehesa de Pedroche, término de Belalcázar, con una extensión de diez y seis hectáreas siete áreas, y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte con Docenario Martín Pérez o sea la finca que se acaba de describir que fué de doña María Jesús García Castellano, Sur tierra que fué de la testamentaria de don José García y García, hoy de Francisco García Castellano, Este con las que se describirán a continuación que antes fueron de doña María Jesús García Castellano, y Oeste con la finca de los herederos, de Francisco Calvo Frutos, cuyo común lindazo recibe el nombre de camino de la Cuerda, la cual se halla también inscrita en posesión a nombre de los solicitantes en este Registro de la propiedad en el tomo 165 del archivo, libro 61 de Belalcázar, folio 114, finca número 4490 inscripción 2.^a.

Tercera. Pedazo de terreno de la que fué Dehesa de Pedroche, Docenario de la Pozuela, término de Belalcázar, con una extensión superficial de ocho hectáreas, siete áreas, y doce centiáreas, formada por las suertes número uno al cuatro de las que se dividió la finca de donde procede a contar de Norte a Sur, linda al Norte con terreno que fué de don José García Armenta, hoy de doña Carmen de Cárdenas Gallardo, Sur con la suerte número cinco que después se describirá en esta agrupación que fué de la testamentaria de doña María Francisca Castellano Ruiz, y don José García y García, Este río Guadamatilla y Oeste Docenario Martín Pérez; como las anteriores se halla inscrita en posesión a nombre de los solicitantes en este Registro de la propiedad en el tomo 117 del archivo, libro 40 de Belalcázar, folio 40 vuelto, finca número 3.000 inscripción 6.^a.

Cuarta. Pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el que se acaba de describir, de nueve hectáreas, ocho áreas y una centiárea, que linda al Norte con la haza número cinco de las quince en que se dividió la finca que fué de don Agustín Copé Calderón y hoy pertenece a los solicitantes y antes a doña María Jesús García Castellano o sea la finca que se describirá a continuación de estas, Sur con la parte de la finca de donde ésta se segregó, propiedad de don Francisco García Castellano, al Este río Guadamatilla y Oeste con tierra del citado don Francisco García y con la descrita bajo el número primero de esta agrupación, igualmente se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de la solicitante en posesión en el tomo ciento treinta y ocho del archivo, libro cincuenta de Belalcázar, folio ciento cincuenta y seis vuelto, finca número tres mil seiscientos ochenta y ocho, inscripción tercera.

Quinta. Y otro pedazo de terreno con encinas en la que fué Dehesa de Pedroche, situada en la Pozuela o Docenario de la Pozuela, término de Belalcázar, de doce hectáreas, una área

setenta y ocho centiáreas, que es la suerte número cinco a contar de Norte a Sur de las quince en que dividió su finca don Agustín Copé Calderón, que lindó al Norte con la finca descrita en el número tres, o sea el trozo número cuatro que fué de don Agustín Copé Calderón, Sur con la finca que se acaba de describir, que fué también de dicho don Agustín Copé, Este río Guadamatilla y Oeste con tierra procedente de la testamentaria de don José García en el Docenario Martín Pérez, que fué de don Manuel Fernández Blanco y don Luis Márquez Paredes. Se halla asimismo inscrita en el Registro de la propiedad, en posesión a nombre de don Dionisio Trucios García en el tomo ciento veinte y cinco del archivo, libro cuarenta y tres de Belalcázar, folio cuatro, finca número tres mil ciento setenta y uno, inscripción primera.

Se alega por los recurrentes que tanto la finca formada por agrupación como las parciales, agrupadas se hallan libre de cargas, puesto que las que se mencionan en la certificación del Registro de la propiedad que son servidumbres de caminos y paso de ganado por la margen del río, están excluidos de la cabida dada a la finca; que la finca en primer lugar descrita la adquirieron por agrupación de las cinco después descritas que habían adquirido por compra a doña María Jesús García Castellano, según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Enero del corriente año ante su Notario don Fidel García Varela, la cual produjo los asientos del Registro de la propiedad, relacionados en cuanto a las cuatro primeras fincas agrupadas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho; cuyo término empezó a correr y contarse desde el primero de Noviembre del pasado año, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial.

Y a los efectos oportunos se hace constar; que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.103

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago público: Que el día veintiuno del corriente mes y por la guardia civil, fué intervenida a Diego Expósito Parra, vecino de Belmez con domicilio en la Aldea del Hoyo, una yegua de seis

años, castaña, cabos negros, raya de mulo, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, lunares blancos en costillar derecho, párpado superior del ojo derecho cortado en la mitad posterior, hierro de la Compañía Fénix Agrícola o Unión Ganadera en la nalga izquierda; y por providencia de esta fecha, he acordado llamar a la persona que se crea con derecho a la caballería reseñada, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para justificarlo.

Dado en Fuente Obejuna 25 de Marzo de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 1.106

Don Antonio Torres Trigueros, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda accidental de esta capital.

Por el presente se cita a José Pérez Gómez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de oficio betunero, casado con Josefa Giménez García, domiciliada en esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, para hacerle entrega de sus hijos Amparo y Manuel, toda vez que su otra hija llamada Carmen se halla recluida en la Casa de Socorro-Hospicio, de esta capital; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 26 de Marzo de 1930.—Antonio Torres.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.143

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el sumario número 221 de 1929 por estafa contra Rafael Jareño Sevillano, ha mandado se haga saber a dicho rematado por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Jaén; que la Audiencia de esta capital lo ha condenado a la pena de cuatro meses de reclusión con sus naturales efectos y al pago de las costas procesales, siéndole de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que estuvo privado de libertad, con cuyo abono la dejó extinguida.

Y para que sirva de notificación el rematado Rafael Jareño Sevillano, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmó en Córdoba a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.144

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día 10

del actual, fueron sustraídas a don Antonio Maceda Romero y a don Juan de Dios Blanco, vecinos de esta capital de la casa número siete calle García Lovera, de esta ciudad; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, que se cree son dos gitanos domiciliados en Cañamo, 23, a quien según noticias fueron vendidas dichas prendas por el procesado preso en esta Tomás Carrillo Camacho.

Dado en Córdoba a 28 de Marzo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Propio de don Antonio Maceda
Un abrigo de lana en buen estado de uso, color claro, para niño.

De don Juan de Dios Blanco
Una trinchera nueva color blanco en buen estado de uso para caballero.

Núm. 1.141

Don Francisco Fernández Murcia, accidental Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Chamizo Bravo, vecino de Espejo, del sitio Cortijo la Harinilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Marzo de 1930.—Francisco Fernández Murcia.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Cuatro pavas, una negra clara, dos negras ruanas y otra ruana.

Un pavo ruano, canelo.

Núm. 1.176

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 24 del actual fué encontrada abandonada en terrenos del Cortijo Judihuelo, de este término, un muleto castaño, rayado, como de dos meses de edad, y se llama por el presente, a la persona que se crea dueña de dicho semoviente para que dentro de diez días se presente en este Juzgado para justificarlo y hacerse cargo del mismo previniéndose que si no lo verifica les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 29 de Marzo de 1930.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.